COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ-META Y ADRIANA PIÑEROS ESPINOSA.

CONSIDERACIONES:

1. Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato estará amparada en el rubro No. 2.1.2.02.02.008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción. **2.** Que la Personería Municipal de Puerto López-Meta, requiere la Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión como Asesor Financiero y Contador de esta entidad, para que lleve la contabilidad de la Personería Municipal de acuerdo a la Normatividad Vigente sobre la materia; **3.** Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y para la presente contratación no se requirió la presentación de varias ofertas. **4**. Que revisada la Planta de Personal de la Personería Municipal de Puerto López-Meta, se encuentra que no existe el personal idóneo y suficiente para prestar el servicio requerido en el presente contrato. **5.** Que, para asumir este compromiso contractual, la Personería Municipal de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. **6.** Que conforme al certificado de idoneidad y el estudio previo se requiere contratar a **ADRIANA PIÑEROS ESPINOSA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.224.819.045 de Puerto Gaitán-Meta, quien reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la Personería, ya que cumple con el perfil solicitado por la Entidad, **7.** Que **ADRIANA PIÑEROS ESPINOSA** presentó oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **8**. Que se hizo la verificación de la documentación presentada y aportada con su propuesta y se procedió a expedir certificación en la cual se dejó constancia que **ADRIANA PIÑEROS ESPINOSA** cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos. **9**. Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución No. 005 de enero 6 de 2026 (Manual de Contratación) y las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ-META”

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Liquidar mensualmente la Planilla Electrónica de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente a la Personería Municipal de Puerto López, Meta. **2.** Elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **3.** Elaborar y presentar los informes solicitados por los organismos de control municipales, departamentales y nacionales. **4.** Liquidar y presentar los impuestos municipales, departamentales y nacionales que correspondan. **5.** Elaborar y presentar la Información Exógena según los requerimientos establecidos. **6.** Entregar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cierre del trimestre contable, el Balance de Prueba a la fecha del cierre trimestral. **7.** Presentar la declaración y recibo de pago mensual de impuestos a los que haya lugar. **8.** Contabilizar los ingresos y egresos generados por la Entidad contratante durante la vigencia del contrato. **9.** Las demás contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **Producto Entregable.** Al finalizar el período contractual, el contratista deberá entregar una matriz con la relación de la ejecución presupuestal de cada uno de los rubros afectados.

OBLIGACIONES GENERALES. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **2.** Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos) sobre el 40% neto del valor mensual. **3.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual al supervisor del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. **6.** Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **7.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **8.** Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **9.** Concertar cronograma de actividades a desarrollar, de acuerdo con las obligaciones contractuales. **10.** Prestar asesoría Jurídica en el área de Derecho disciplinario. **11.** Las demás contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

TERCERA- OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL: La Personería Municipal se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios; **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula cuarta del mismo; **3.** Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; **4.** Suministrar al Contratista la información y apoyo logístico necesario para la ejecución del contrato; **5.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA **6**. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA- VALOR: El valor de este contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

QUINTA- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será cancelado mediante seis pagos mensuales, por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) cada uno, para un total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), previa presentación del informe detallado de actividades, Suscripción de Acta de Inicio, Acta de Recibo Parcial, Acta de Recibo Final, acompañada por el documento

que acredite el pago del Contratista de los Aportes a la Seguridad Social del respectivo periodo.

SEXTA- DURACION: La duración del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, la cual no podrá ser prorrogada automáticamente ni adicionada por las partes; para el evento en que se requiera prórroga del contrato en todo caso será autorizada previamente por la Personería Municipal.

SEPTIMA- SUSPENSION: El presente contrato no podrá ser suspendido por ninguna de las partes, salvo por causas de fuerza mayor y caso fortuito, en caso de que dichas causas impidan continuar con la ejecución del contrato la Personería se reserva el derecho de terminar y liquidar el contrato unilateralmente de conformidad con los artículos 16. 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen función administrativa.

NOVENA- IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Personería Municipal se compromete a hacer los pagos del presente contrato en la siguiente imputación Presupuestal amparada en el rubro 2.1.2.02.02.008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, conforme al CDP No. 001 del 20 de enero de 2026.

DECIMA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, la Personería Municipal podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales sumados entre su ni podrán exceder el 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerando como tal para el Código Civil. PARAGRAFO: Los valores correspondientes a multa y/o clausula pecuniaria se deducirán por parte de la Personería Municipal al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD: La Personería podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios.

DECIMA SEGUNDA- MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: LA PERSONERIA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA- CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Personería Municipal, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la PERSONERIA y notificado en este aspecto.

DECIMA CUARTA- SUPERVISION: La PERSONERIA MUNICIPAL por conducto de su representante Legal verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato quien cumplirá con las siguientes obligaciones: **1.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **2.** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **3.** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Personería; **4.** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al Contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinado y/o dependencia de este hacia aquel; **5.** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración.

DECIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, y la firma del Acta de Inicio. De todas formas, los gastos que demande la legalización del presente contrato serán responsabilidad del CONTRATISTA asumirlos.

DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DECIMA NOVENA- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema integral de seguridad social.

VIGESIMA- DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes establecen como domicilio el Despacho de la Personería Municipal de Puerto López-Meta.

VIGESIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con la Personería Municipal.

Elaboró: Gustavo Andres Morales Orejarena